



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

**ACUERDO NÚMERO 08/2022, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONTENIDO DEL DÉCIMO SEXTO INFORME ANUAL DE LABORES Y RESULTADOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO.**

**EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO:**

En sesión ordinaria número ITAIGro/01/2022, de fecha primero de febrero del año dos mil veintidós, el Pleno de este Instituto, a propuesta del Comisionado Presidente Francisco Gonzalo Tapia Gutiérrez, aprobó por unanimidad un ACUERDO, y entre las consideraciones que lo sustentan, se destacan los siguientes:

**ANTECEDENTES**

I. La reforma a la Constitución Federal en materia de Transparencia, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 2014, constituyó la parte medular para sentar las bases y garantizar el derecho al acceso a la información y la transparencia.

II. El artículo quinto transitorio de la reforma citada, estableció un plazo de un año, para que las legislaturas de los Estados armonizaran su normatividad respectiva conforme a lo establecido en la Constitución Federal. Atendiendo a este mandato, el 4 de abril de 2014, el H. Congreso del Estado de Guerrero reformó la Constitución Local.

Posteriormente, el 4 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que, de igual manera, según lo estipulado por el quinto transitorio, otorgó el plazo de un año para que las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública se armonizaran en términos de dicha Ley. Textualmente el quinto transitorio señala:

*"Quinto. El Congreso de la Unión, las legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tendrán un plazo de hasta un año, contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para armonizar las leyes relativas, conforme a lo establecido en esta Ley. Transcurrido dicho plazo, el Instituto será competente para"*



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

## Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

*conocer de los medios de impugnación que se presenten de conformidad con la presente Ley.”*

III. En este tenor, el H. Congreso del Estado de Guerrero, el 5 de mayo de 2016, aprobó la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, misma que se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero el 7 de mayo de ese mismo año.

Bajo este contexto, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, emite el presente acuerdo, y;

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que de conformidad por lo dispuesto por los artículos 105, 106 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y el artículo 25 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el Instituto es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal, de gestión, organización y decisión, garante de la transparencia, acceso a la información pública, así como de la protección de datos personales.

**SEGUNDO.** Que la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, en su artículo 33, establece al Instituto la obligación de presentar un informe anual ante el H. Congreso del Estado de Guerrero y así mismo, a efecto de complementar este informe anual, los sujetos obligados de la Entidad, deberán presentar al Instituto un informe correspondiente al año anterior, que comprenderá del primero de enero al treinta y uno de diciembre, señalando entre otros rubros, las siguientes fracciones:

**“Artículo 33.** El Instituto funcionará en Pleno y contará con un Secretario Ejecutivo, así como, con los órganos directivos, técnicos, de vigilancia y personal necesario, en los términos que establece esta Ley y su reglamento.

El instituto, a través de su Comisionado Presidente, deberá presentar cada año, un informe por escrito de labores y resultados por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre, a más tardar en la primera semana del mes de Febrero de cada año, al Congreso del Estado, en el cual se incluirá, entre otros, lo siguiente:

I. La descripción de la información remitida por los sujetos obligados comprendidos en esta Ley;

II. El número de asuntos atendidos por el Instituto;



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

## Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

*III. Las dificultades observadas en el cumplimiento de esta Ley y sus propuestas para superarlas.*

*IV. Cualquier otra actividad y estadísticas de relevancia*

*El Instituto, a través de los medios electrónicos disponibles en formatos abiertos, accesibles y reutilizables, publicará y difundirá con amplitud el informe anual, y tendrá que circularlo entre los sujetos obligados.*

*A fin de complementar con estadísticas el citado informe anual, a más tardar en la en la tercera semana de enero de cada año, los sujetos obligados deberán presentar al Instituto, un informe correspondiente al año anterior, que comprenderá del primero de enero al treinta y uno de diciembre, mismo que deberá contener, entre otros:..."*

*1. El número de solicitudes de información presentadas al Sujeto Obligado y la información objeto de las mismas;*

*2. La cantidad de solicitudes procesadas y respondidas;*

*3. El número de solicitudes pendientes;*

*4. Las prórrogas por circunstancias excepcionales;*

*5. El tiempo de procesamiento de cada solicitud;*

*6. La cantidad de servidores públicos involucrados en la tarea;*

*7. La cantidad de resoluciones tomadas por el Sujeto Obligado denegando las solicitudes de información presentadas al mismo y sus fundamentos respectivos;*

*8. Estadísticas de evaluaciones efectuadas a los sujetos obligados por el instituto; y*

*9. Cualquier otra información de relevancia tanto para los Sujetos Obligados como para los ciudadanos." [...]*

**TERCERO.-** Que atendiendo lo manifestado en el considerando segundo de este acuerdo, que antecede, con fecha veintitrés de noviembre del año dos mil veintiuno, mediante acuerdo número 64/2021, el Pleno del Instituto, aprobó requerir a los sujetos obligados hacer entrega del informe anual 2021, (Consulta <https://itaigro.org.mx/estrados-2021/> ).

En ese sentido, es necesario que el Pleno de este Instituto apruebe el contenido del Informe Anual de Labores y Resultado 2021, el cual comprende los logros y retos obtenidos en el año 2021, el cual plasma el compromiso que tiene el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, con la sociedad Guerrerense.

Por las consideraciones expuestas, y en términos de los dispuesto por los artículos 25 y 41 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, el Pleno de este órgano garante emite el siguiente:



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

## Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

### ACUERDO

**ÚNICO.-** Se aprueba el contenido del décimo sexto Informe de Labores y Resultados 2021, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

**SEGUNDO.** Para su debida notificación publíquese en los estrados y en la página web oficial del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

**TERCERO.** Realícense las gestiones necesarias para dar cumplimiento al contenido de este acuerdo.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Así lo acordó y firma el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, en sesión ordinaria número ITAIGro/01/2022, de fecha primero de febrero de dos mil veintidós, ante el Secretario Ejecutivo que da fe. -----

  
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

**LIC. FRANCISCO GONZALO TAPIA GUTIÉRREZ**  
Comisionado Presidente

**M.D. ROBERTO NAVA CASTRO**  
Comisionado

**LIC. WILBER TACUBA VALENCIA**  
Secretario Ejecutivo